

Señores,

**PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**CONVOCANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

**RADICACIÓN:** E-2024-163553.

**CONVOCADOS:** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA - UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

**ASUNTO:** SUBSANACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT No. 860.524.654-6. De manera respetuosa y en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto Inadmisorio No. 13 del 20 de marzo de 2024, encontrándome dentro del término legal conferido; procedo a **SUBSANAR** la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el 04 de marzo del año en curso. A continuación, en el presente memorial relaciono los requerimientos y documentos que se aportan, incorporando todas y cada una de las observaciones realizadas:

**I. OPORTUNIDAD**

Teniendo en cuenta que la notificación personal del auto inadmisorio N°13 del 20 de marzo de 2024 se notificó personalmente el día 20 de marzo de 2024 y, conforme con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2220 de 2022, presento la subsanación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del auto, es decir, se presenta este escrito dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

**1. FRENTE AL REQUERIMIENTO NUMERAL 2. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SI FUERE EL CASO:**

*(...) No existe claridad sobre cuál es la entidad convocada, por cuanto en el poder otorgado se autoriza convocar a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA*

*DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA, mientras que, en el escrito de solicitud de conciliación extrajudicial, se menciona como entidad convocada a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA. Este aspecto debe esclarecerse, por cuanto es necesario que se hallen plenamente identificados los convocantes como los convocados en atención a que son sus intereses los que se encuentran en conflicto. (...)*

Se aclara al despacho, que, en efecto, la solicitud de conciliación se presenta para convocar a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA, toda vez que fue la entidad ante la cual cursó el proceso de responsabilidad fiscal bajo radicado PRF-2019-00191.

Por lo anterior, se realiza la respectiva corrección en cada uno de los apartes en los que por error se mencionó VALLE DEL CAUCA y en tal sentido, el acápite quedará de la siguiente manera:

**PARTE CONVOCADA:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA-UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL-CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO** órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, sin personería jurídica, representada legalmente el señor el señor **CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**, en su calidad de Contralor General de la República, o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en la Cra. 69 a No. 44 35 y el correo electrónico [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co), [responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co) y [notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co).

**2. FRENTE AL REQUERIMIENTO NUMERAL 5. PRETENSIONES QUE EL CONVOCANTE FORMULARÍA EN UNA EVENTUAL DEMANDA Y LA FÓRMULA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE PROPONE, EXPRESADO CON PRECISIÓN Y CLARIDAD.**

*(...) Cuando los asuntos sean conciliables, es necesario expresar claramente las pretensiones, con el fin de determinar lo que se busca o reclama ante la justicia, por lo cual, en el mismo sentido del numeral anterior, debe aclararse con respecto a qué entidad se formulan las pretensiones. (...)*

Con motivo a lo previamente expuesto, y reiterando que existió una imprecisión frente a la entidad convocada, se realiza la corrección respecto de la fórmula de conciliación propuesta, así como frente a cada una de las pretensiones, las cuales serán integradas dentro del escrito, reiterando que se dirigen frente a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA de la siguiente manera:

### 3. FÓRMULA DE ARREGLO PROPUESTA POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

En atención a lo consagrado en la Ley 2220 de 2021<sup>1</sup>, procedo a proponer la siguiente fórmula de arreglo:

**PRIMERO:** Que la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos:

1. Auto de Imputación No. 177 del 14 de abril de 2023, expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA** en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191.
2. Fallo con Responsabilidad Fiscal No.006 del 09 de agosto de 2023, mediante el cual se declaró como tercero civilmente responsable a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en razón a la Póliza de Manejo de Sector Oficial No.435-64-994000000499.
3. Auto N°503 del 25 de septiembre de 2023 por medio del cual se resolvieron recursos de reposición y se concedió apelación contra el fallo con responsabilidad fiscal N°006 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191.
4. Auto N°URF2-1320 del 30 de octubre de 2023 que resolvió el grado jurisdiccional de consulta y recursos de apelación frente al Fallo No. 006 del 09 de agosto de 2023 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191; mediante el cual se decidió modificar la cuantía del detrimento realizando la respectiva indexación y se procedió a CONFIRMAR íntegramente la decisión tomada por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.
5. Demás actos administrativos que los integren aclararen, adicionen, modifiquen, lessean accesorios, consecuentes o subsiguientes; proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191.

#### 4. PRETENSIONES

##### PRETENSIONES PRINCIPALES

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

**PRIMERA:** Que, una vez surtido el trámite correspondiente, se **DECLARE NULO** la totalidad de los siguientes actos administrativos, proferidos dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No.2019-00191:

1. Auto de Imputación No. 177 del 14 de abril de 2023, expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA** en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191.
2. Fallo con Responsabilidad Fiscal No.006 del 09 de agosto de 2023, mediante el cual se declaró como tercero civilmente responsable a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en razón a la Póliza de Manejo de Sector Oficial No.435-64-994000000499, por el valor que asciende a \$79.612.422.
3. Auto N°503 del 25 de septiembre de 2023 por medio del cual se resolvieron recursos de reposición y se concedió apelación contra el fallo con responsabilidad fiscal N°006 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191.
4. Auto N°URF2-1320 del 30 de octubre de 2023 que resolvió el grado jurisdiccional de consulta y recursos de apelación frente al Fallo No. 006 del 09 de agosto de 2023 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191; mediante el cual se decidió modificar la cuantía del detrimento realizando la respectiva indexación y se procedió a CONFIRMAR íntegramente la decisión tomada por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.
5. Demás actos administrativos que los integren aclararen, adicionen, modifiquen, les sean accesorios, consecuentes o subsiguientes; proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00191.

**SEGUNDA:** Que además de declarados nulos los actos administrativos descritos, se **DECRETE EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** al que haya lugar, incluyendo el **REINTEGRO** de toda suma de dinero que se hubiese cancelado por parte de mi representada con ocasión de tales actos administrativos, en concreto de lo siguiente:

1. Ruego se ordene a la demandada a restituir la totalidad de los valores que mí representada haya pagado, desembolsado o cancelado hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia. Los valores pagados por mi representada corresponden a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$79.612.422) pago que fue realizado el 02 de enero de 2024, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 05000119-7 del Banco Popular. Además, se solicita cordialmente reintegrar el valor cancelado correspondiente a CIENTO CUERENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$149.106) y que fue realizado por el señor JOSÉ MARINO RENDÓN mediante comprobante de consignación No. 2682225 de fecha 27 de febrero de 2024 a

nombre de Aseguradora Solidaria de Colombia, Nit. 860.524.654-6, el cual se puede realizar en: Consignación presencial en oficina (diligenciar el # de NIT. o C.C. del deudor) Banco de Bogotá, Cuenta de Ahorros No. 637-43135-4 ii) - Pago por transferencia electrónica, Banco de Occidente, Cuenta de Ahorros No. 263-85512-4; iii) Pago por transferencia electrónica - únicamente. Banco Davivienda, Cuenta de Ahorros No. de cuenta: 007-900-668-356.

2. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar el amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal de la Póliza de Manejo de Sector Oficial No.435-64-994000000499, por el monto señalado por el ente de control fiscal. Esta solicitud se basa en la consideración de que se vulneró el debido proceso y el derecho de defensa de mi representada, al no motivar de manera adecuada los actos administrativos acusados, emitiéndose de forma irregular.
3. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar el amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal de la Póliza de Manejo de Sector Oficial No.435-64-994000000499, por el monto señalado por el ente de control fiscal, toda vez que no se acreditó el daño patrimonial ni una conducta dolosa o gravemente culposa.
4. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar el amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal de la Póliza de Manejo de Sector Oficial No.435-64-994000000499, por el monto señalado por el ente de control fiscal, por cuanto prescribieron las acciones derivadas del contrato de seguro; falta de cobertura temporal, y no se configuró el riesgo asegurado.

**TERCERA: PAGAR a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 con ocasión de la Póliza de Manejo de Sector Oficial No.435-64-994000000499; intereses que se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.

**CUARTA:** En subsidio de la pretensión anterior, se **CONDENE** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA**, a pagar a mi representada las sumas de dinero que se hubiesen pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, debidamente indexadas.

**QUINTA:** Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTA:** Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho.

**3. FRENTE AL REQUERIMIENTO NUMERAL 11. INDICACIÓN DEL CANAL DIGITAL EN DONDE SE SURTAN LAS COMUNICACIONES.**

*(...) Con la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021, se debe indicar la dirección de notificación electrónica para efectos judiciales de la entidad convocada, de acuerdo a su competencia territorial. (...)*

Se precisa al despacho, que la dirección de notificaciones de todas las contralorías colegiadas corresponde al correo de radicación de la Contraloría General de la República, quienes posteriormente las remiten por reparto interno, por ende, los buzones de notificaciones electrónicos dispuestos son los siguientes: [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co), [responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co) y [notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co).

**4. FRENTE AL REQUERIMIENTO NUMERAL 12. CONSTANCIA DE QUE A LA CONVOCADA LE FUE ENVIADA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCILIACIÓN AL BUZÓN ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES.**

*(...) En concordancia con el numeral anterior, es necesario que se realice el traslado de la solicitud, a la dirección de notificación electrónica para efectos judiciales de la entidad convocada, de acuerdo a su competencia territorial. (...)*

Se anexa soporte de traslado de la solicitud, realizado a la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

TRASLADO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS DENTRO DEL PRF N°2019-00191 //CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // CONVOCADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 26/03/2024 14:06

Para:cgr@contraloria.gov.co <cgr@contraloria.gov.co>;responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co <responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co>;notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co <notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>  
CC:Nicoll Andrea Vela Garcia <nvela@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (16 MB)

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN-MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-SOLIDARIA.pdf; PODER\_GHA\_PROCURADURIA\_PRF-2019-00191.pdf; SOPORTE REMISIÓN PODER.pdf; ANEXOS\_compressed (8).pdf;

.Señores:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA.**

[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)

[responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co)

[notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co)

Respetuosamente, me permito adjuntar escrito, el cual contiene: i) Solicitud de Conciliación Extrajudicial y (ii) Anexos de la Conciliación Extrajudicial.

**5. FRENTE AL REQUERIMIENTO CONSTANCIA DE QUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO RECIBIÓ COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCILIACIÓN, SI UNA DE LAS PARTES ES ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL.**

*(...) En el presente caso, no se adjuntó el documento con número de radicado ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual acredita no sólo el envío, sino también el recibido de la copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a dicha entidad. Todos los traslados de solicitudes de conciliación, que se realicen a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deben hacer a través del link para radicación dispuesto en la página web de dicha entidad <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-deinformacion/Paginas/buzon-conciliaciones-nacionales.aspx> y no a sus correos electrónicos. (...)*

En consonancia con el punto anterior, se adjunta el soporte de la radicación del traslado de la solicitud de conciliación extrajudicial, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



La justicia  
es de todos

Minjusticia

Bogotá D. C., 26/03/2024

Número de Radicado 20244021126892

Este documento acredita el envío de la copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Si la información fue enviada por este medio, no es necesario enviarla nuevamente por correo certificado.

**INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO**

Datos del remitente	
CONVOCADO:	Entidad nacional: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONVOCANTE: Tipo de persona	Persona jurídica: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Datos del remitente	
Ubicación	COLOMBIA-BOGOTA-BOGOTA, D.C.
Tipo de Persona	Persona jurídica
Dirección	CL 69 4 48 OF 502
Teléfono y/o Celular y/o Fax	3502851177
Correo electrónico	notificaciones@gha.com.co
Anexos	
Solicitud de conciliación	2024402112689200001
Otros anexos	2024402112689200002 2024402112689200003 2024402112689200004 2024402112689200005 2024402112689200006 2024402112689200007 2024402112689200008

Ha aceptado condiciones

**(II) NOTIFICACIONES**

- El suscrito y mi representada recibirán notificaciones en la Calle 69 No. 4 - 48, oficina 502 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Del señor Procurador, respetuosamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.